

INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 152/2006, DE 31 DE JULIO, POR EL QUE REGULA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE JEFES DE SERVICIO Y DE SECCIÓN DE CARÁCTER ASISTENCIAL DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

El presente informe tiene por objeto justificar la necesidad y oportunidad del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 152/2006, de 31 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención especializada del Servicio Extremeño de Salud, en aplicación de lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las Jefaturas de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada Hospitalaria suponen uno de los pilares básicos sobre los que descansa la estructura asistencial de los centros hospitalarios, en cuanto son las responsables de la organización y funcionamiento de las distintas unidades encargadas de prestar la atención a los usuarios de nuestro sistema sanitario.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, supuso el establecimiento de un régimen jurídico único para todos los profesionales del Sistema Nacional de Salud mediante el establecimiento de unas condiciones comunes de acceso y movilidad.

El carácter básico de esta norma estatal permite a la Comunidad Autónoma de Extremadura elaborar su propia normativa de desarrollo que, siendo respetuosa con los principios básicos, contemple las peculiaridades de la estructura de gestión sanitaria de la que se ha dotado nuestra región en el uso de sus potestades de autoorganización.

En atención a ello, mediante el Decreto 152/2006, de 31 de julio se estableció un sistema de provisión para estos puestos, garantizando tanto la necesaria objetividad e igualdad en las condiciones de acceso como la cualificación profesional de las personas que vayan a desempeñarlos, habida cuenta de la responsabilidad que los mismos conllevan.

Habiendo transcurrido casi 2 décadas desde la aprobación de esta norma, se considera que es necesario proceder a su modificación en una serie de cuestiones.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BOTE PAZ - Director/a General de Recursos Humanos	22/06/2025 09:04:15	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	FDSESR2SXB9RFXBMFK7WBMJPEYAPQ2	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			

Así, se procede a la modificación del artículo 6, suprimiendo la obligatoriedad de la dedicación exclusiva hasta el momento establecida para el desempeño de las jefaturas de servicio y sección de carácter asistencial de atención especializada hospitalaria, por considerar tal obligatoriedad atentatoria al principio de libertad profesional. Con esta medida se persigue, por otra parte, facilitar la fidelización de los profesionales que ejercen en el Servicio Extremeño de Salud evitando que puedan optar por marcharse a otros servicios de salud donde el ejercicio de las jefaturas de servicio y sección no está condicionado por el requisito de dedicación exclusiva y también con miras a evitar obstaculizar que profesionales de otros ámbitos territoriales se integren en nuestro sistema sanitario público. Ligado a ello, ha de tenerse en cuenta que este requisito de la dedicación exclusiva únicamente está establecido actualmente en otra comunidad autónoma, aparte del Servicio Extremeño de Salud, con lo cual con la eliminación de su obligatoriedad se llevará a cabo una homogeneización con el resto del Sistema Nacional de Salud.

Aparte de la modificación del artículo 6, se introducen determinados cambios en otros artículos del Decreto, persiguiendo, por un lado, en cuando al artículo 11, hacer más dinámica la composición de las comisiones de valoración, facilitando con ello la agilidad del proceso de provisión y por otro, clarificar y mejorar la redacción de otros artículos, fundamentalmente en lo referido a los efectos de la elección de la persona adjudicataria del procedimiento.

Mérida, en el día de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

José Antonio Bote Paz.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BOTE PAZ - Director/a General de Recursos Humanos	22/06/2025 09:04:15	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	FDSESR2SXB9RFXBMFK7WBMJPEYAPQ2	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			